



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ – CORDOBA

Cereté, Córdoba, cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2021-00107-00
Demandante:	LUIS MANUEL TEHERAN MONTES
Demandado:	JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO

En atención a la nota secretarial y al estado procesal que precede, se dirige el Despacho a decidir lo correspondiente a la etapa procesal subsiguiente en este asunto, teniendo en cuenta que la Dra., LITIA ROSA MORENO PETRO, allegó desde su cuenta electrónica litia.rosamp@hotmail.com de fecha 11 de julio de 2023, memorial mediante el cual describió el traslado de la demanda, en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ. Ver:

Del memorial de contestación de demanda por parte de la Curadora ad-litem se observa que no solicitó ni aportó prueba alguna, como tampoco formuló excepciones con su contestación de demanda, por ende, se tendrá por notificado personalmente el extremo demandado JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ a través de la Dra., LITIA ROSA MORENO PETRO, en su condición de Curadora Ad-Litem designada por medio de auto calendado 20 de enero de 2023.

En este orden de ideas, descendemos al caso particular conforme lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso y demás normas concordantes aplicables en el presente asunto.

ANTECEDENTES

El señor LUIS MANUEL TEHERAN MONTES a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva singular en contra del señor JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ identificado con la C.C. N° 15.025.412 solicitando se librara mandamiento de pago por la vía singular ante este despacho, quien por auto fechado 21 de julio de 2021 decidió:

***"PRIMERO: LIBRAR** orden de pago por la vía Ejecutiva Singular a favor del señor LUIS MANUEL THERAN MONTES y a cargo del señor JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ para que en el término de cinco (5) días pague la siguiente suma de dinero:*

- ***DOSCIENTOS MILLONES MLC (\$200´000.000)** correspondientes al capital contenido en letra de cambio adiada 16 de diciembre de 2015, más los intereses moratorios desde el día 06 de junio de 2019 hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal".*

Ahora bien, advierte este Despacho que, la parte demandada se encuentra debidamente notificada tal como se arguyó previamente, al aceptar y descorrer el traslado de la demanda la Curadora ad-litem del demandado, Dra., LITIA ROSA MORENO PETRO, satisfaciéndose plenamente este requisito procesal, así da cuenta la notificación hecha a la auxiliar de la justicia a través de email adiado 06 de febrero de 2023, al correo electrónico de la profesional designada litia.rosasamp@hotmail.com, quien aceptó el cargo encomendado por email de fecha 27 de junio de 2023.

CONSIDERACIONES

En el caso sub examine de acuerdo a lo expuesto en antecedentes, el ejecutado fue notificado en debida forma, por intermedio de su Curadora ad-litem, corriéndosele traslado para que propusiera las excepciones de mérito que estimaran pertinente, a lo que aprovechó la Auxiliar de la Justicia el término concedido y describió el respectivo traslado de la demanda sin proponer excepciones, entendiéndose así la protección a su derecho de defensa y contradicción. Razón de lo anterior se tendrá al ejecutado JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ por notificada personalmente a través de Curador ad-litem y por contestada la demanda.

De tal suerte que, al no evidenciarse la configuración de ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, este Despacho Judicial, amparado en el **inciso 2º, del artículo 440 de Código General del Proceso**, ordenará: **i)** seguir adelante la ejecución en los términos estipulados en el mandamiento de pago; **ii)** el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y los que posteriormente se lleguen a embargar en este proceso; **iii)** las liquidaciones correspondientes; y **iv)** condenar en costas al ejecutado.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté- Córdoba,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado al ejecutado JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ a través de Curador ad-litem Doctora LITIA ROSA MORENO PETRO.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda a cargo de la Curador ad-litem del ejecutado, Doctora LITIA ROSA MORENO PETRO.

TERCERO: SEGUIR adelante la ejecución contra JUAN CARLOS SALEME MARTINEZ identificado con la C.C. N° 15.025.412 y a favor de LUIS MANUEL THERAN MONTES - CC. 18.876.030 por las sumas ordenadas en el mandamiento de pago fechado 21 de julio de 2021.

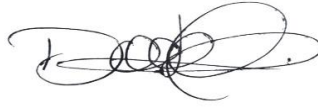
CUARTO: AVALUAR y rematar los bienes embargados en este proceso y todos aquellos que con posterioridad se lleguen a embargar.

QUINTO: TENER por recibida la respuesta del Instituto de Medicina Nuclear a través del Dr., HERNAN GUILLERMO BERROCAL FERNANDEZ, en calidad de Representante Legal del instituto.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Por Secretaría tásense.

SEPTIMO: PRACTICAR la liquidación del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes, centered on the page.

DANIEL ENRIQUE VARGAS ARROYO
JUEZ